

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Número: 7730

Fecha: 2 de septiembre de 2009

Aprobado: Hon. Kenneth D. McClintock
Secretario de Estado



Por: Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO
AGRÍCOLA DE PUERTO RICO (FIDA)**
Subsidiaria de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico

**REGLAMENTO PARA ESTABLECER LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL
PROGRAMA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE
TECNOLOGÍA AGRÍCOLA Y DE ALIMENTOS, CREADO EN VIRTUD DE LA LEY
NÚM. 26 DE 18 DE MARZO DE 2008.**

INDICE

CONTENIDO

PÁGINA

INTRODUCCIÓN	1
ARTÍCULO I – BASE LEGAL	2
ARTÍCULO II – PROPÓSITO	2
ARTÍCULO III – DEFINICIONES	2
ARTÍCULO IV – COMITÉ PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA	2
ARTÍCULO V – PRIORIDADES DE INVESTIGACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FONDOS	3
ARTÍCULO VI – LLAMADO A PROPUESTAS	3
ARTÍCULO VII – CONTENIDO DE LA PROPUESTA	4-6
ARTÍCULO VIII – REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS	6
ARTÍCULO IX – EVALACIÓN DE PROPUESTAS	6
ARTÍCULO X – ADMINISTRACIÓN DE PROPUESTAS	6
ARTÍCULO XI – SEPARABILIDAD	7
ARTÍCULO XII – VIGENCIA	7



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**FONDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO
AGRÍCOLA DE PUERTO RICO (FIDA)**
Subsidiaria de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico

**REGLAMENTO PARA ESTABLECER LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL
PROGRAMA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE
TECNOLOGÍA AGRÍCOLA Y DE ALIMENTOS, CREADO EN VIRTUD DE LA LEY
NÚM. 26 DE 18 DE MARZO DE 2008.**

INTRODUCCIÓN:

La Ley Núm. 26 de 18 de marzo de 2008 establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el promover la agricultura altamente tecnificada así como el desarrollo de un plan de investigación, atemperado a las necesidades de las empresas locales y a nuestra condición de isla tropical, para atender de manera rápida y efectiva las necesidades urgentes que surjan en empresas agrícolas y áreas relacionadas a la producción de alimentos. El Departamento de Agricultura en estrecha colaboración con el Colegio de Ciencias Agrícolas y su componente de investigación, la Estación Experimental Agrícola, establecerá los mecanismos a utilizar para la identificación de prioridades, para la solicitud y otorgamiento de fondos a las mejores propuestas, y para la identificación del personal y los recursos necesarios para garantizar el éxito de este programa. Los proyectos de investigación aprobados al amparo de esta ley estarán directa y estrechamente identificados con la política pública de desarrollo agrícola dictada por el Secretario de Agricultura.

Al amparo de las disposiciones de la referida ley, el Programa para el Financiamiento de la Investigación y Desarrollo de Tecnología Agrícola y de Alimentos será administrado mediante un acuerdo de colaboración entre el Departamento de Agricultura y la Estación Experimental Agrícola. No se crearán oficinas o estructuras administrativas adicionales para estos propósitos.

Este acuerdo de colaboración establecerá la posición de Secretario Ejecutivo del Comité para el Financiamiento de la Investigación y el Desarrollo de Tecnología Agrícola y de Alimentos que servirá de enlace y proveerá seguimiento a la ejecución e implantación de todos los procesos que requiere esta ley.

ARTÍCULO I.- Base Legal

Se establece el presente Reglamento en virtud de la Ley Núm. 26 del 18 de marzo de 2008, conocida como *Ley del Programa para el Financiamiento de Investigación y Desarrollo de Tecnología Agrícola y de Alimentos*.

ARTÍCULO II.- Propósito

Establecer los procedimientos del Programa para el Financiamiento de Investigación y Desarrollo de Tecnología Agrícola y de Alimentos, creado por la Ley Núm. 26 del 18 de marzo de 2008, a los fines de cumplir con la política pública establecida en la Ley.

ARTÍCULO III.- Definiciones

Para efectos del presente reglamento, además de las definiciones que se establecen en la Ley 26, los siguientes términos tendrán la definición que se acompaña:

Institución Solicitante: Significa la Estación Experimental Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.

Programa: Significa el Programa para el Financiamiento de Investigación y Desarrollo de Tecnología Agrícola y de Alimentos que es financiado por FIDA.

Investigador Principal: Empleado docente de la institución solicitante que somete una propuesta de investigación a ser financiada por el Programa para atender cualquiera de las prioridades establecidas en el Programa de Investigación.

ARTÍCULO IV.- Comité para el Financiamiento de la Investigación y el Desarrollo de Tecnología Agrícola

El comité estará constituido por cinco personas, según lo establece la Ley Núm. 26 del 18 de marzo de 2008:

1. Secretario de Agricultura (o su representante)
2. Decano y Director del Colegio de Ciencias Agrícolas
3. Secretario de Desarrollo Económico y Comercio (o su representante)
4. Representante del sector Agrícola
5. Representante del sector Agroindustrial

El Secretario de Agricultura, en consulta con los otros dos miembros del Comité nombrará los representantes del sector agrícola y agroindustrial.

El Secretario de Agricultura y el Decano y Director del Colegio de Ciencias Agrícolas, dentro del acuerdo de colaboración que se firme para la implantación del Programa, nombrarán un funcionario que servirá de Secretario Ejecutivo y será responsable de dar seguimiento y mantener al día los asuntos operacionales del Comité, sin embargo, no tendrá voto. Este funcionario puede ser un empleado del Colegio de Ciencias Agrícolas o del Departamento de Agricultura.

ARTÍCULO V.- Prioridades de Investigación y Certificación de Fondos

Anualmente, para el mes de enero, el Secretario de Agricultura actualizará las prioridades de investigación. Posteriormente el Comité se reunirá para crear el programa de investigación que será financiado por el Fondo de Investigación (FIDA).

En el mes de febrero el Director Ejecutivo de FIDA notificará al Comité la cantidad de fondos que estarán disponibles para atender el programa de investigación durante el próximo año fiscal. El Comité distribuirá los fondos entre las áreas prioritarias seleccionadas y abrirá el proceso para recibir propuestas. Se establece que el 10% de los fondos disponibles se mantendrán en un fondo de reserva que no será asignado en esta etapa del proceso. Este fondo de reserva se usará para cubrir cualquier necesidad especial que sea identificada por el Comité y que requiera atención inmediata en cualquier momento durante el año. Al comenzar el segundo año, si el fondo de reserva del año anterior no ha sido utilizado, el mismo será sumado a los fondos disponibles para el nuevo año.

Una vez establecido el proceso, para el segundo año y sucesivamente se dividirán los fondos disponibles en tres renglones: Propuestas Nuevas, Continuación de Propuestas y Reserva de Emergencia (10%). Los fondos de reserva pueden ser asignados a proyectos de investigación que atiendan situaciones de emergencia de forma inmediata. El Comité puede solicitar a investigadores particulares la preparación de propuestas para estos fines.

ARTÍCULO VI.- Llamado a propuestas

En marzo de cada año se publicará la solicitud de propuestas a ser financiadas para el siguiente año fiscal que comience en julio. Este llamado incluirá la lista de prioridades a ser atendidas así como los recursos asignados para cada prioridad. Toda propuesta debe ser sometida a la Oficina de Investigaciones de la Estación Experimental Agrícola en o antes del 30 de abril.

ARTÍCULO VII.- Contenido de la propuesta

Cada propuesta sometida para la consideración del Comité deberá seguir el siguiente formato:

Prioridad: Deberá establecer, ¿A qué prioridad de investigación responde el proyecto?

Título: Debe reflejar brevemente el tema de la investigación y de ser posible, el objetivo principal y el alcance del proyecto.

Investigador Principal: Nombre completo, posición, Departamento, dirección postal, teléfonos y correo electrónico.

Colaboradores: Nombre completo, posición, Departamento, dirección postal, teléfonos y correo electrónico.

Justificación: Descripción de la problemática que se pretende atender y su impacto en la agricultura de Puerto Rico. Discusión de los diferentes enfoques que pueden ser usados para atender la situación y resumen del status actual de la investigación sobre el tema. Explicar de forma breve el fundamento de lo que se pretende realizar y porqué ese es el proceso adecuado.

Objetivos y Resultados Esperados: Exposición clara, completa y organizada lógicamente de los objetivos y resultados específicos que se esperan lograr con el proyecto.

Materiales y Métodos: Exposición detallada de los materiales, métodos, procedimientos y planes de trabajo a seguir para cumplir con los objetivos establecidos. Los procedimientos deben corresponder a los objetivos y seguir el mismo orden. De ser necesario, deben designarse las fases en que se llevará a cabo el trabajo de investigación. Debe incluirse información sobre dónde se realizará la investigación (localización) y sobre las facilidades y el equipo disponible y requerido.

Presupuesto: Detalle de todos los fondos solicitados y necesarios para la ejecución de los trabajos descritos en la propuesta para cada año de la propuesta. Debe incluirse también un resumen presupuestario que incluya el total de todas las partidas por la duración del proyecto. El presupuesto estará compuesto por los fondos solicitados al Programa y los fondos que proveerá la institución solicitante. Los gastos inaceptables para el Programa tienen que ser asumidos por la institución solicitante y ser detallados en el presupuesto. Se sugiere preparar un desglose numérico de las partidas y acompañarlo de un narrativo presupuestario.

Gastos aceptables - Todo gasto directamente relacionado a los trabajos descritos en los procedimientos, incluyendo: Materiales y Suministros, Equipos, Ayudantías para estudiantes graduados (no más de dos estudiantes graduados por propuesta) y salario para el personal técnico o de campo, en proporción al tiempo que dedica a la propuesta.

Gastos inaceptables – Salarios de los investigadores que laboran en la propuesta, gastos de viaje fuera de Puerto Rico, gastos administrativos o costos indirectos, rentas, contratos, estipendios, compensaciones adicionales para investigadores (sin la autorización previa del Comité), matrícula, o cualquier otro gasto no relacionado a los procesos detallados en la propuesta.

Se proveerá financiamiento hasta \$30,000 para el primer año y \$30,000 para el segundo año. El presupuesto para el tercer año, de ser necesario, será aprobado en el segundo año de la propuesta luego de recibir un Informe de Progreso y este haber sido aceptado por el Comité. El máximo autorizado para un tercer año será de \$20,000.

Tiempo de ejecución: Detalle que explique el tiempo total que se requiere para la ejecución del plan de trabajo propuesto. Un cronograma de tiempo es altamente recomendado. En términos generales se financiarán propuestas para un periodo de dos años. En circunstancias especiales debidamente justificadas se podrán financiar propuestas de tres años. En estos casos el presupuesto del tercer año será aprobado el segundo año de la propuesta, una vez el Comité reciba un Informe de Progreso que detalle los adelantos logrados hasta ese momento. No se aceptarán propuestas que excedan el periodo de tres años.

Cronograma de Eventos: Exposición en forma de tabla de las actividades que se realizarán por mes durante el año fiscal que comienza el 1^{ro} de julio y concluir el 30 de junio. Se someterá una tabla por cada año del proyecto.

A petición del Investigador Principal, el Comité podrá autorizar una extensión de un año para el cumplimiento y terminación de una propuesta una vez la misma haya sido aprobada por el periodo propuesto. La extensión de tiempo será para cumplir con los trabajos propuestos y debe solicitarse con un mes de anticipación a la fecha programada de terminación del proyecto. La misma no constituye un cambio a los planes propuestos ni un cambio al presupuesto asignado. Una extensión de tiempo no constituye un cambio de presupuesto.

Impacto esperado de los resultados: Descripción breve de los resultados esperados de la investigación y de sus posibles aplicaciones. Especifique la forma en que se espera diseminar los

resultados: publicaciones arbitradas, artículos de revistas o periódicos, informes ejecutivos con recomendaciones sobre la política pública, etc.

Referencias: Listado en orden alfabético del primer autor de cualquier material de referencia utilizado en preparación de la propuesta.

Firma del proponente o proponentes: El investigador principal que somete la propuesta y sus colegas proponentes se responsabilizan mediante su firma con el cumplimiento de los trabajos indicados y la presentación de los informes y documentación que se les solicite.

Firma del Representante de la Institución Solicitante: El Director de la Estación Experimental Agrícola con su firma certifica y compromete los recursos necesarios para la ejecución de la propuesta según detallada en la misma. Se compromete con la aportación de recursos humanos, infraestructura, y cualquier otro gasto inaceptable para el Programa que sea necesario para el desarrollo de la propuesta.

ARTÍCULO VIII.- Revisión de las Propuestas

La Oficina de Investigaciones de la Estación Experimental Agrícola identificará anualmente un grupo de seis expertos internos y externos, con peritaje en las áreas de investigación relacionadas a las propuestas recibidas para que sirvan de revisores de las propuestas que se sometan. Cada propuesta contará con dos revisores. Las recomendaciones de estos peritos serán usadas como uno de los criterios que considerará el Comité al momento de evaluar las propuestas.

ARTÍCULO IX.- Evaluación de las Propuestas

La evaluación y determinación final de cada propuesta será realizada por el Comité. Las determinaciones se harán por mayoría de votos. El Secretario Ejecutivo mantendrá un archivo de las propuestas evaluadas y las determinaciones llegadas por el Comité. Se notificará al proponente la determinación que tome el Comité y las condiciones que establezca.

ARTÍCULO X.- Administración de las Propuestas

Las propuestas aprobadas serán financiadas para el año fiscal que comience el 1 de julio de cada año. Los fondos de investigación estarán disponible a la institución una vez aprobada la propuesta y completado el trámite de documentación correspondiente.

Cada investigador principal deberá someter un informe de progreso al cabo de seis meses de comenzar el proyecto y un informe anual al cumplir el primer año. Estos informes deberán estar

acompañados de una certificación de gastos preparado por la Oficina de Finanzas de la Estación Experimental Agrícola.

Es responsabilidad del investigador principal, contar con todos los permisos de uso de los laboratorios donde se realizarán análisis correspondientes a los objetivos del proyecto. Además, los protocolos de investigación deberán ser evaluados y aprobados por los comités institucionales de uso de animales y de bioseguridad.

Aquel proyecto que no cumpla con estas directrices y/o haya incurrido en alguna violación de las leyes estatales y federales será terminado mediante una comunicación escrita del Director Ejecutivo del Comité al investigador principal.

ARTÍCULO XI.- Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de este Reglamento fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto del mismo. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

ARTÍCULO XII.- Vigencia

Este Reglamento comenzará a regir a los treinta (30) días de su presentación en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, a 27 de agosto de 2009.


JAVIER A. RIVERA AQUINO
SECRETARIO